



ORDENANZA N° 11378/14

ARTICULO 1°.- Denominase Factor de Suelo Absorbente (F.A.S.) a la relación en una parcela entre; el Factor de Ocupación de Suelo, construcciones en un medio nivel negativo o de subsuelo, solados impermeables descubiertos; y, la superficie descubierta, de suelo natural y absorbente.

ARTICULO 2°.- En todas las parcelas, sin importar el uso que se le dé a esta, el Factor de Suelo Absorbente (F.A.S.) será del 20% de la superficie de la parcela.

ARTICULO 3°.- El suelo absorbente deberá ser dotado de vegetación que contribuya al equilibrio climático y reduzca los aportes de las aguas pluviales al sistema público de drenaje urbano.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.


JUAN JOSE COLOMBATTO
Secretario H.C.D.
San Fernando




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando